

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELEFONO 2.931 - APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio, al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año 36.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre; 24 al semestre, y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre; 30 al semestre, y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima

Diputación provincial, líneas o fracción... 0'50 pesetas

Idem judiciales, líneas o fracción... 1'00 —

Idem oficiales ídem ídem... 0'50 —

Idem particulares... 1'50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Itmo. Sr.: La Real orden de 30 de diciembre de 1923, publicada en la *Gaceta* de 3 de enero último, tenía por objeto primordial asegurar el reconocimiento técnico de los millares de reses de cerda que se sacrifican fuera de los Mataderos municipales, y especialmente de las sacrificadas en los domicilios particulares, según es costumbre en numerosos pueblos de España. La medida se dirigía a lograr de una vez la desaparición de la teniasis y triquinosis humanas, enfermedad esta última que en nuestro país provoca todos los años bastantes focos y algunas defunciones, con graves de reincidencia, siendo así que en otros países transcurren lustros y decenios enteros sin registrarse ningún caso.

A este pensamiento de orden sanitario deben subordinarse otras aspiraciones de menor cuantía; pero, en demostración de que el interés de la Sanidad no es incompatible con los legítimos intereses industriales y de simple economía doméstica, no hay inconveniente en acceder a las numerosas peticiones elevadas a este Ministerio en solicitud de rebaja de los derechos del servicio e inspección señalados en la citada Real orden.

Por cuyo motivo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el sacrificio de reses de cerda en los domicilios particulares y en las fábricas de embutidos y

salazones, chacinerías y mataderos particulares o industriales, quede regulado, en cuanto a la parte sanitaria, en la forma siguiente:

1.º Para los domicilios particulares.—Siempre que no se utilicen los servicios gratuitos de los Mataderos municipales queda subsistente la obligación de reconocimiento e inspección sanitaria, organizada por el Ayuntamiento, de todas las reses de cerda que se sacrifiquen en los domicilios particulares, si bien la cantidad de cinco pesetas, señalada en la Real orden de 30 de diciembre último como derechos de inspección por cada res sacrificada y reconocida a domicilio, sola será en lo sucesivo de dos pesetas, con independencia de los gastos de viaje que puedan ocasionarse por tener el Veterinario que salir a más de tres kilómetros del radio de la población de su residencia, y que abonará el particular, así como las dos pesetas que serán íntegras para el Inspector Veterinario municipal o titular que practique el servicio y expida el certificado de Sanidad.

2.º Para las fábricas de embutidos y salazones, chacinerías y mataderos particulares e industriales.—El servicio de inspección de los animales en vivo y después de muertos en las fábricas de embutidos y salazones, chacinerías y mataderos particulares e industriales, legalmente autorizados, con las operaciones de embutido y accionado, durante la temporada oficial de matanza sólo podrá hacerse por Profesores veterinarios que ante la Comisión permanente del Real Consejo de Sanidad acrediten condiciones de aptitud suficientes para el ejercicio del cargo.

A este objeto, los Veterinarios que pretendan desempeñar dicho servicio elevarán a la Dirección general de Sanidad, en el plazo de quince días, a contar desde la publicación de esta Real orden, la correspondiente solicitud, acompañada de los documentos que justifiquen sus méritos entre los cuales serán preferentes: Haber desempeñado el servicio de inspección de carnes en los mataderos industriales; ejercer o haber ejercido el cargo de Inspector en Mataderos municipales; acreditar estudios pertinentes a la ma-

teria, por certificados de cursos especiales seguidos en el Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII o Centros análogos y Escuelas de Veterinaria, y cuantas publicaciones sobre temas conexos con la revisión y examen de carnes u otros alimentos. En la instancia harán constar la edad, residencia, cargo que ocupan y demás circunstancias profesionales.

La relación que de los solicitantes formule la Dirección general de Sanidad, será publicada en la *Gaceta*, insertada por los Gobernadores Civiles en el BOLETIN OFICIAL y expuesta al público en la Inspección Provincial de Sanidad, que la facilitará además a los dueños y gerentes de los Mataderos particulares o industriales y de las fábricas, para que éstos elijan libremente, al empezar la temporada, de entre los Veterinarios incluidos en dicha relación, el que hayan de contratar para el servicio de inspección en su establecimiento.

Los certificados que los Inspectores Veterinarios así nombrados extiendan para los fines sanitarios tendrán el carácter oficial que las diferentes legislaciones exigen, e irán autorizados por un sello que diga: Inspector Veterinario oficial del Matadero o Fábrica de...

Con diez días de anticipación a la temporada de matanza, los dueños o gerentes de dichos establecimientos darán al Alcalde de la localidad y a esta Dirección general noticia de la celebración del contrato y el nombre del Veterinario o Veterinarios contratados, teniendo en cuenta, para el número de Inspectores, que la revisión y examen han de realizarse detenidamente sin la presión de un exceso de trabajo; que la obligación del examen alcanza a las carnes para la mezcla autorizada de embutidos, y que estos servicios quedan sujetos a la vigilancia de los Ayuntamientos y a la superior del Estado.

3.º Para que los Mataderos industriales o particulares subsistan, necesitan reunir las condiciones determinadas en los artículos 6.º, 7.º y 8.º del Reglamento general de Mataderos y tendrán la obligación de poseer, en buen uso, microscopio, triquinoscopia y demás material preciso para la práctica de investigaciones micográficas,

siendo obligatoria la instalación de triquinoscopia de proyección cuando la matanza exceda de 5 000 cerdos y sea uno sólo el Inspector.

Para los fines de nombramientos de Inspector y de adquisición de aparatos podrán macomunarse varios industriales que tengan los establecimientos en la misma localidad y que por la pequeña cuantía de reses que sacrifiquen precisen organizar el servicio en esta forma, pero debiendo en estos casos contar con un Inspector veterinario como minimum por cada 5 000 cerdos que hayan de ser reconocidos.

4.º El Veterinario Inspector al servicio de estos mataderos deberá certificar diariamente, en un libro foliado y sellado por la Inspección Provincial de Sanidad, el resultado del reconocimiento en vivo y en muerto. Si el reconocimiento demostrara la existencia de algún animal atacado de enfermedad, comprendida en el Reglamento de Epizootias, lo pondrá inmediatamente en conocimiento del Alcalde y del Inspector Provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, expresando la procedencia del animal y las medidas preventivas adoptadas.

5.º En cuanto se refiere a la inutilización total o parcial de las reses enfermas y de sus despojos, se atenderá a lo dispuesto en el artículo 59 del vigente Reglamento de Mataderos.

6.º Las infracciones, deficiencias y omisiones en la inspección de animales y carnes y las de orden higiénico sanitario relativas a los mataderos industriales o particulares se castigarán con multas de 100 a 500 pesetas cuando sean leyes, y con multa de 1.000 pesetas o la clausura del establecimiento y la responsabilidad criminal en que incurran tanto el dueño como el Veterinario encargado del servicio, en los casos determinados en el Código penal.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 13 de septiembre de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho,

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

CONGRESO

Por el presente, que se expide a virtud de lo acordado por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso en los autos promovidos por don Rafael Callja Gómez, contra D. Juan García del Campo, sobre efectividad de un préstamo por el procedimiento del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se anuncia la venta, en pública subasta, por tercera vez, de las siguientes

Fincas:

Un solar con frente a la calle de Hermosilla, en línea de catorce metros cincuenta centímetros; que linda: por la derecha, entrando, en otra línea de veinticuatro metros setenta y un centímetros, con el solar que se describe a continuación con el número segundo; por la izquierda, en línea de veintidós metros sesenta y ocho centímetros, con resto del solar de que fué éste segregado, que por nueva segregación se describirá en cuarto lugar, y por el fondo, en línea de catorce metros sesenta y tres centímetros, con terrenos del señor Marqués de Zafra. Comprende una superficie de trescientos setenta y dos metros cuadrados cincuenta y ocho decímetros, equivalentes a cuatro mil setecientos noventa y ocho pies cuadrados con ochenta y tres decímetros de pie cuadrado.

Otro solar con frente a la calle de Hermosilla, en línea de quince metros cincuenta centímetros; que linda: por la derecha, con el solar número tres que se describe a continuación, en línea de veintidós metros sesenta y un centímetros; por la izquierda, entrando, con el solar que se acaba de describir bajo el número uno, en otra línea de veinticuatro metros setenta y un centímetros, y por el fondo, en línea de quince metros sesenta y cuatro centímetros, con terreno del señor Marqués de Zafra. Comprende una superficie de trescientos sesenta y seis metros cuadrados con setenta y tres decímetros, equivalentes a cuatro mil setecientos veintitrés pies cuadrados con cuarenta y ocho decímetros de pie cuadrado.

Otro solar en esta Corte, con frente a la calle de Hermosilla, en línea de diecisiete metros; que linda: por la derecha, en longitud de veinte metros treinta centímetros, con villa Rosita; por la izquierda, entrando, en línea de veintidós metros sesenta y un centímetros, con el solar número dos antes descrito, y por el fondo, con terrenos del señor Marqués de Zafra, en línea de diecisiete metros con quince centímetros. Comprende una superficie de trescientos sesenta y cuatro metros cuadrados con setenta y tres decímetros, equivalentes a cuatro mil seiscientos noventa y siete pies cuadrados y setenta y dos décimos; y Otro solar, también con frente a la calle de Hermosilla; que linda:

por su derecha, con el solar antes descrito con el número primero; por la izquierda, entrando, con el resto del solar de que fué segregado el que se describe, y por el fondo, con terreno del señor Marqués de Zafra. Comprende una superficie de trescientos ochenta y ocho metros cuadrados con veinte decímetros, equivalentes a cinco mil pies cuadrados.

Y se advierte a los licitadores: que para su remate, que tendrá lugar en el local de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, principal, de esta Corte, se ha señalado el día veintisiete de octubre próximo, a las doce horas; que se admitirá cualquiera postura, pues la subasta es sin sujeción a tipo; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintidós de septiembre de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario,
Roque Novella
V.º B.º
El Juez de 1.ª instancia,
Eduardo Ruiz (A.—1.042)

CHAMBERI

García Pérez (Pedro), de veinticuatro años, hijo de Pedro y Josefina, natural de Cartagena (Murcia), soltero, jornalero, domiciliado últimamente en la calle de Don Ramón de la Cruz, número 77, siendo sus señas personales: estatura regular, pelo negro, ojos negros, nariz regular, color del rostro bueno, procesado en causa por robo número 718-1919, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría del Sr. Muzas, para ser reducido a prisión en la Cárcel Celular; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid, 12 de septiembre de 1924.

El Secretario,
Fulgencio Muzas
V.º B.º
El Juez instructor,
R. Porrero (B.—1.515)

En virtud de providencia de hoy, dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, en los autos ejecutivos incoados por D. Enrique Martí García, contra D. Florencio Rodríguez Ojeda y D. Félix Pereda Baranda, sobre pago de cantidad, se sacan a la venta, en pública subasta, por segunda vez, y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera, varios muebles, maquinaria y efectos de papelería y escritorio.

Esta subasta se celebrará en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día ocho de octubre próximo, a las diez y media de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Primero. Que el tipo del remate es el de veinticuatro mil trescientas cin-

co pesetas dieciocho céntimos, setenta y cinco por ciento del que sirvió para la primera subasta, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de expresado tipo.

Segundo. Que para tomar parte en el remate habrá de consignarse, previamente, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Tercero. Que los muebles y efectos que se subastan obran depositados en poder de D. Jesús Rodríguez Ojeda, calle de la Montera, número diez, tienda.

Dado en Madrid, a veintitrés de septiembre de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario,
Antonio Aguilar
Zoilo Rodríguez (A.—1.040)

HOSPICIO

Marín Caballero (Apolinar), hijo de Gonzalo y de Casimira, de veinticuatro años, soltero, albañil, natural de Toledo, domiciliado últimamente en la calle de San José, número 2, Puente de Vallecas, procesado por el delito de estafa, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, Secretaría del Sr. Taracena, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Madrid, 15 de septiembre de 1924.

El Secretario,
Lodo. Pedro Taracena
V.º B.º
El Juez,
Arcadio Conde (B.—1.521)

HOSPITAL

Fernández (María), cuyas demás circunstancias se ignoran, procesada por hurto en sumario número 555 de 1924, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, Secretaría del Sr. Rivero, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 12 de septiembre de 1924.

El Secretario,
P. S.
Francisco Para
Francisco Fabié (B.—1.525)

INCLUSA

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa, en auto dictado con fecha veinte del actual, ha despachado ejecución a instancia de D. Isidro García Martínez, contra D. Gabriel Cuervo Ibarra, por la cantidad de dos mil setecientos noventa y cuatro pesetas, importe de una letra de cambio, gastos de protesto y de resaca, intereses legales y las costas; habiéndose procedido al embargo y depósito de sus bienes sin el previo requerimiento de pago en atención a desconocerse su paradero.

En su virtud, y conforme previenen los artículos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro y mil cuatrocientos sesenta de la ley de Enjuiciamiento Civil, se practica dicho requerimiento y se cita de remate al deudor por medio de la presente que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia, señalándole el término de nueve días para que se persone en los autos y se opon-

ga a la ejecución si le conviniere; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado en rebeldía y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, veintitrés de septiembre de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario,
P. S. de D. Angel Angulo,
Licenciado José Torres
(A.—1.041)

Sánchez Blanco (Luis), cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado por defraudación en la Renta de Alcoholes, comparecerá, en término de diez días, ante el señor Juez de instrucción del distrito de la Inclusa, Secretaría de D. Angel Angulo, y se encarga a todas las Autoridades la busca y captura del referido procesado.

Madrid, 16 de septiembre de 1924.

El Secretario,
P. S.
Crispulo Ayuso
Fernando Gil (B.—1.527)

Naredo y Rodríguez (Antonio), natural de La Iliana (Oviedo), de estado soltero, profesión casante, de sesenta y nueve años de edad, hijo de Vicente y de Josefa, domiciliado últimamente en la calle de Fuencarral, número 23, portería, procesado por defraudación en la Renta de Alcoholes, comparecerá, en término de diez días, ante el señor Juez de instrucción del distrito de la Inclusa, Secretaría del Sr. Angulo, y se encarga a todas las Autoridades la busca y captura del repetido procesado.

Madrid, 16 de septiembre de 1924.

El Secretario,
P. S.
Crispulo Ayuso
Fernando Gil (B.—1.528)

PALACIO

En virtud de providencia dictada en el día de ayer por el señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, en las diligencias promovidas por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador D. Hilario Dago, sobre que se practique un requerimiento a doña Rosa Nombela Campo, para que en el término de segundo día satisfaga al Banco los semestres que adeuda vencidos en treinta de junio y treinta y uno de diciembre de mil novecientos veintitrés, importante cada uno la cantidad de tres mil cuatrocientas sesenta y cuatro pesetas con sesenta y siete céntimos, con intereses de demora, costas y gastos; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, se procederá conforme a lo establecido en los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley de dos de diciembre de mil ochocientos sesenta y dos, pidiendo al Juzgado el secuestro y posesión de la finca hipotecada.

Y siendo desconocido el domicilio de la deudora doña Rosa Nombela Campo, se la requiere por medio del presente que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia.

Dado en Madrid, a dieciocho de septiembre de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario,
Dr. Juan Infante
V.º B.º
El Juez de primera instancia,
Antonio Falcón (A.—1.039)

UNIVERSIDAD

Por el presente se hace saber: Que por doña Ana Mateo Vadillo, viuda, mayor de edad y de esta vecindad, se ha promovido expediente sobre inscripción de dominio respecto de cincuenta y cuatro metros cuarenta y siete decímetros, en que por carácter de título inscrito, respecto de los mismos no se verificó, al hacerlo de la siguiente finca de su propiedad:

Una cochera, hoy hotel, en esta Corte, calle de Ayala, número ciento, manzana trescientos treinta y seis en las afueras de la Puerta de Alcalá, dentro de la zona del Ensanche, barrio de la Plaza de Toros. Consta de planta baja, destinada a cochera y cuadra, con patinillo de ventilación, planta principal, distribuida en habitaciones para vivienda y de un espacio situado bajo el peralte de cubiertas. Ocupa realmente una superficie plana de sesenta y tres metros cincuenta decímetros cuadrados, equivalentes a ochocientos diez y siete pies cuadrados noventa centésimas; linda: al frente o Norte, por donde tiene su entrada, con la calle de Ayala, en línea recta de cinco metros veinte centímetros; derecha, entrando u Oeste, en línea recta de doce metros setenta centímetros, con parte de la medianería izquierda del hotel número noventa y ocho de dicha calle de Ayala; izquierda u Oeste, en línea recta de doce metros setenta centímetros, con el hotel número once de la calle de Montesa, y espalda o Sur, en línea recta de cinco metros, con el hotel número nueve de la calle de Montesa.

En su virtud, y por providencia de hoy, se ha acordado convocar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada por medio de este edicto, que se insertará tres veces en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que comparezcan en el expediente en el plazo de ciento ochenta días, si quieren alegar su derecho; apercibidas que, de no verificarlo, les parará el perjuicio consiguiente en derecho.

Madrid, veinte de septiembre de mil novecientos veinticuatro.

Ante mí,
P. S.,

Donato S. de Sebastián

V.º B.º

El señor Juez,
Fernández Quirós

(A.—1.037 bis)

En los autos sobre secuestro de una finca situada en esta Corte, calle del Humilladero, veinticinco moderno, por la cantidad de ocho mil pesetas, promovidos por el Procurador Dago, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra D. Luis Perea y Pereda, hoy sus sucesores, se ha dictado la sentencia cuyo tenor es como sigue:

Providencia

Juez, Sr. Fernández de Quirós.— Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.— Madrid, diez y siete de septiembre de mil novecientos veinticuatro.— Dada cuenta, únase el anterior escrito a sus antecedentes y en méritos de las manifestaciones que contiene y del estado que mantienen los autos a que se contrae; requiérase

a doña María de la Concepción y doña María Luisa Perea, hijas del finado D. Luis Perea y Pereda, por medio de edictos que se fijarán en el sitio público de ocumbre de este Juzgado y se insertarán en el BOLETIN OFICIAL y Gaceta de Madrid, para que en el plazo de dos días satisfagan al Banco Hipotecario de España los semestres que adeuda por razón de cierto préstamo hipotecario, vencidos en treinta y uno de diciembre de mil novecientos veintidós y treinta y tres de mil novecientos veintitrés, importante cada uno la cantidad de doscientas veintidós pesetas con cincuenta y tres céntimos, con sus intereses de demora y gastos ocasionados; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, se procederá conforme a lo prevenido en los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, pidiendo al Juzgado el secuestro y la posesión interina de la finca hipotecada, el cual se decretará a los quince días de tenerse por formulada la demanda sin necesidad de nuevo requerimiento ni citación, y se procederá a la venta de la finca hipotecada con arreglo a lo prevenido en los artículos citados.— Lo mandó y firma S. S. de que doy fe, Quirós.— Ante mí, Esteban Unzueta.

Y para que sirva de requerimiento en forma a doña María de la Concepción y doña María Luisa Perea, autorizo el presente en Madrid, a diez y ocho de septiembre de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario,
Esteban Unzueta

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Fernández Quirós

(A.—1.038)

Brazas Bravo (Victoria), natural de Madrid, de cuarenta y dos años de edad, viuda, costurera, hija de Ildefonso y de Justa, domiciliada últimamente en la calle de la Solana, número 3, procesada por hurto en sumario número 314-1921, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado instructor del distrito de la Universidad, Secretaría del Sr. Unzueta, como comprendida en el caso 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Madrid, 18 de septiembre de 1924.

El Secretario,
P. S.

Luis Oscáriz

V.º B.º

El Juez,
Fernández Quirós

(B.—1.514)

ALCALA DE HENARES

Don José María de la Llave y Corral, Juez de instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por virtud del presente edicto, se hace saber que en el kilómetro 5, 700 metros de la línea de Zaragoza, término de Puente de Valdecas, fué hallado el 25 de agosto último el cadáver de un hombre arrollado por el tran, como de unos veintisiete años, cojo de la pierna izquierda, que vestía camisa blanca con rayas azules, pantalón azul con rayas blancas, calzoncillos de punto, sujeto éste con una correa estrecha de cuero, gemelos de metal dorado, muñequera doble de cuero y un aparato ortopédico de ma-

dera, y se cita y llama a los individuos de su familia o personas que puedan dar algún antecedente sobre su identificación para que comparezcan en este Juzgado a prestar declaración dentro del término de ocho días, contados desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Al propio tiempo se hace saber a los que se crean más próximos parientes del finado, que pueden ejercitar el derecho que les concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, antes del período de calificación del delito.

Dado en Alcalá de Henares, a 11 de septiembre de 1924.

P. S. M.

P. H.

Francisco Gómez

José María de la Llave

(Núm. 2.535) (B.—1.501)

ALORA

Rodríguez Espino (Marcelino), natural de Madrid, de estado soltero, profesión b-tunero, de diecisiete años de edad, hijo de Benificio y Ambrosia, domiciliado últimamente en las Ventas del Espíritu Santo, Calero, número 27, procesado por estafa, comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado, para constituirse en prisión por la causa número 101-1921 de este Juzgado; apercibiéndole que, de no verificarlo dentro de dicho término, se le declarará rebelde.

Alora, 13 de septiembre de 1924.

El Secretario,
Antonio Portillo

(Firmado)

(Núm. 2.538) (B.—1.496)

BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Ciudad, con providencia de esta fecha dictada en el expediente que se instruye de oficio sobre declaración de herederos abintestato de doña Sotera Sanz y Martín, natural de Madrid, se hace saber la muerte sin testar de dicha doña Sotera Sanz y Martín, y se llama por segunda vez a los que se crean con derecho a su herencia, para que dentro del término de veinte días comparezcan en el Juzgado a reclamarla.

Barcelona, 1.º de septiembre de 1924.

El Secretario accidental,
Alejandro Simarro

(C.—159)

Mahou Garofa (Enrique), cuyas demás circunstancias personales no constan, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por alzamiento de bienes, comparecerá, en el término de diez días, ante este Juzgado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Barcelona, 12 de septiembre de 1924.

El Secretario,
(Firmado)

El Juez,
(Firmado)

(B.—1.510)

COLMENAR VIEJO

Garofa Alvarez (Mateo), hijo de Mateo y de Isabel, natural de Cejín (Murcia), de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y dos años, estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz pequeña, color sano, viste pantalón de pana negra, chaleco y chaqueta oscura y gorra de visera clara, do-

miliado últimamente en Utiel, procesado por hurto en número 48.922, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo.

Colmenar Viejo, 8 de septiembre de 1924.

El Secretario,
Ldo. Luis Sánchez
(Núm. 2.509) (B. 1.499)

HELLIN

Boixaren Claverol (Ramón), de cincuenta y dos años de edad, cesante, casado, vecino de Madrid, donde tuvo su último domicilio en la calle de la Palma, número 69, piso principal, y de paradero actual desconocido, procesado en causa número 11 de 1924 sobre estafa, comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Hellín para constituirse en prisión y otras diligencias.

El Juez de instrucción,
(Firmado)

(Núm. 2.506) (B.—1.502)

MURCIA

Villar Rodríguez (Manuel), de profesión viajante, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Españoleto, número 2, procesado en causa número 96 de 1923, por el delito de estafa, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito de San Juan de Murcia, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en término de diez días, ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en la Cárcel del partido.

El Secretario,
P. H.

José Martínez

El Juez de instrucción,
Fernando Gómez

(Núm. 2.545) (B.—1.509)

VALENCIA

Almerich Robles (Enrique), natural de Madrid, de estado casado, de profesión jornalero, de cuarenta años de edad, hijo de Emilio y de Carolina, domiciliado últimamente en Valencia, plaza del Contraste, número 10, primero, procesado en causa número 252 de 1924, por el delito de estafa, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito de San Vicente, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá, en término de diez días, ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en las cárceles de esta Ciudad y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Valencia, 8 de septiembre de 1924.

El Secretario,
P. H.

Miguel Casas

V.º B.º

El Juez de instrucción,
(Firmado)

(B.—1.511)

Guzmán Martínez (Marta de), natural de Zaragoza, de estado soltera, de profesión artista, de veinticuatro años de edad, domiciliada últimamente en Zaragoza, calle Arco Cinegio, 10 y 12, tercero, procesada en causa número 375 de 1924 por el delito de estafa, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito del Mar, como comprendida en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá, en término de diez días, ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en las

cárceles de esta Ciudad y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y pararla el perjuicio a que haya lugar.

Valencia, 13 de septiembre de 1924.

El Secretario,
P. S.,
Juan García

V.° B.°

El Juez de instrucción,
(Firmado)

(B.—1.512)

Sánchez Miró (Fulgencia), natural de Zaragoza, de esta o soltera, de profesión artista, de veintiocho años de edad, domiciliada últimamente en Zaragoza, calle Arco Cinegio, 10 y 12, tercero, procesada en causa número 375 de 1924 por el delito de estafa, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito del Mar, como comprendida en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá, en término de diez días, ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las cárceles de esta Ciudad y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y pararla el perjuicio a que haya lugar.

Valencia, 13 de septiembre de 1924.

El Secretario,
P. S.,
Juan García

V.° B.°

El Juez de instrucción,
(Firmado)

(B.—1.513)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En sumario que se instruye por hurto de una cartera con setenta y cinco pesetas a Antonio Pérez Castañeira, residente en Torrelodones, se ha acordado ofrecer por medio de la presente dicho procedimiento al padre de dicho individuo Manuel Pérez.

San Lorenzo del Escorial, a 9 de septiembre de 1924.

El Secretario,
Lodo. César del Pozo

(Núm. 2.521) (B.—1.497)

Distrito Forestal de Madrid

Anuncio de subastas

El día 10 de octubre próximo, a las doce de su mañana, tendrá lugar en las oficinas del Distrito Forestal de Madrid (Claudio Coello, 23, primero), y en las Casas Consistoriales de Navas del Rey, la segunda subasta para la enajenación del aprovechamiento de 284.568 metros cúbicos de madera de pino Albar, del monte número 50, denominado «Pinarejo y Vallefría», de los propios de Pelayos de la Presa, y sito en el término municipal del citado Navas del Rey, bajo las condiciones del pliego que estará de manifiesto en las citadas oficinas y Secretaría del mencionado Ayuntamiento, y tipo de tasación de 6.403,18 pesetas.

Para tomar parte en la subasta será preciso acreditar en forma haber ingresado en la Caja general de Depósitos o en una de sus sucursales el 5 por 100 de dicha tasación, o sean 320,15 pesetas.

Madrid, 20 de septiembre de 1924.

El Ingeniero Jefe,
Vicente Lajara

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha..., y de

las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de maderas del monte número 50, denominado «Pinarejo y Vallefría», se comprometo a su adquisición con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, y ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de... pesetas (se consignará en letra.)

(Se advierte que será deseada toda proposición en que no se exprese dicha cantidad escrita en letra, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente)
(E.—629)

El día 10 de octubre próximo, a las doce de su mañana, tendrá lugar en las Oficinas del Distrito Forestal de Madrid (Claudio Coello, 23, 1.º) y en las Casas Consistoriales de Navas del Rey la segunda subasta para la enajenación del aprovechamiento de pastos, que ha de realizarse durante el año forestal de 1924-1925 en el monte «Pinarejo y Vallefría», de los propios del pueblo de Pelayos de la Presa, y sito en el término municipal del citado Navas del Rey, bajo las condiciones del pliego que estará de manifiesto en las citadas Oficinas y Secretaría de aquel Ayuntamiento, y tipo de tasación de 27.000 pesetas.

Para tomar parte en la subasta será preciso acreditar en forma haber ingresado en la Caja general de Depósitos, o en una de sus sucursales, el 5 por 100 de dicha tasación o sean 1.350 pesetas. Madrid, 20 de septiembre de 1924.

El Ingeniero Jefe,
Vicente Lajara

Modelo de proposición

Don... N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, del aprovechamiento de pastos del monte número 50, denominado «Pinarejo y Vallefría», se comprometo a su adquisición con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, y ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de... pesetas (se consignará en letra.)

(Se advierte que será deseada toda proposición en que no se exprese dicha cantidad escrita en letra, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente)
(Núm. 2.593) (E.—630)

4.ª División Hidrológico Forestal

SERVICIO DE PESCA FLUVIAL DE LA PROVINCIA DE MADRID

Relación de las licencias de pesca expedidas por esta División durante el pasado mes de junio.

Número de las licencias, fecha de las mismas, individuos a quienes se les ha expedido, nombres y apellidos, edad, vecindad y profesión.

528, 2 de junio de 1924, D. Vicente Pérez Roquero, de 42 años, Orusco, jornalero.

529, 2, D. Isaac Noral Olalla, de 36 años, Madrid, ídem.

530, 2, D. José Fernández Fernández, de 62 años, ídem, ídem.

531, 3, D. René Camurat Grelier, de 33 años, ídem, empleado.

532, 3, D. Isidro Uria Muñoz, de 55 años, Coslada, jardinero.

533, 3, D. Román Sánchez Lainer, de 35 años, Madrid, jornalero.

534, 4, D. Buenaventura Fuero García, de 35 años, ídem, ídem.

535, 4, D. Aimé Thomé Paul, de 43 años, ídem, ídem.

536, 4, D. Amador Anguita, de 28 años, ídem, ídem.

537, 4, D. Rafael Merino, de 24 años, ídem, empleado.

538, 4, D. Pedro Vázquez Parrondo, de 54 años, ídem, jornalero.

539, 4, D. Gregori Cerezoela Aparicio, de 23 años, ídem, ídem.

540, 5, D. Tomás Vicente Calzanes, de 19 años, ídem, ídem.

541, 5, D. Manuel González Señoranes, de 38 años, ídem, empleado.

542, 5, D. Vicente Duque Ramiro, de 39 años, ídem, jornalero.

543, 5, D. Emilio Roldán Solar, de 40 años, ídem, ídem.

544, 5, D. José Arcis Fernández, de 26 años, ídem, ídem.

545, 5, D. José Casado Bauriller, de 39 años, ídem, ídem.

546, 6, D. Ángel Hernández Morales, de 20 años, ídem, ídem.

547, 6, D. Vicente Pastor Martínez, de 40 años, ídem, ídem.

548, 6, D. Andrés Fernández de Arroyave, de 41 años, ídem, pintor.

549, 6, D. Antonio González Soto, de 50 años, ídem, industrial.

550, 6, D. Antonio Fernández Hombrajo, de 38 años, ídem, jornalero.

551, 6, D. Pedro Alcázar Rodríguez, de 34 años, ídem, ídem.

552, 6, doña Eulalia Oliener Manso, de 26 años, ídem, sus labores.

553, 6, D. José Rodríguez González, de 29 años, ídem, tipógrafo.

554, 6, D. Antonio Sevilla Ortiz, de 34 años, ídem, comercio.

555, 6, D. Simón Ruiz San Esteban, de 48 años, ídem, casante.

556, 6, D. Francisco Roy Señorena, de 42 años, ídem, pintor.

557, 6, D. Esteban Gutiérrez Aparicio, de 30 años, ídem, jornalero.

558, 6, D. José Fernández Vivas, de 33 años, ídem, ídem.

559, 6, D. Ángel Betolo Rueda, de 26 años, ídem, ídem.

560, 6, D. Antonio Mauri Martín, de 24 años, ídem, ídem.

561, 7, D. Antonio Surjo Ortés, de 30 años, ídem, zapatero.

562, 9, D. José Catalán Samper, de 64 años, ídem, jornalero.

563, 9, D. Manuel García Borrás, de 27 años, ídem, ídem.

564, 9, D. Pedro García, de 41 años, ídem, ídem.

565, 9, D. Crescencio Málaga, de 35 años, ídem, ídem.

566, 9, D. Vicente García de Diego, de 44 años, ídem, Catedrático.

567, 9, D. Alfredo Lapuente López, de 38 años, ídem, jornalero.

568, 9, D. José Daniel Más Azuar, de 34 años, ídem, sacerdote.

569, 9, D. Enrique Torresillas Ferneinda, de 47 años, Mojados, propietario.

570, 10, D. Blas Domingo Carretero, de 38 años, Horcajo de la Sierra, molinero.

571, 10, D. Antonio García Rodríguez, de 35 años, Madrid, jornalero.

572, 10, D. Ricardo Urech Rodríguez, de 43 años, ídem, corredor de comercio.

573, 11, D. Jorge Caballero Vicente, de 72 años, ídem, jornalero.

574, 11, D. José Mora Corpa, de 26 años, Morata de Tajuña, carpintero.

575, 11, D. Alberto Brayulof Pascual, de 46 años, Madrid, jornalero.

576, 11, D. Antonio Ortega García, de 52 años, militar.

577, 11, D. Ramón Gimeno Sánchez, de 45 años, viajante.

578, 11, D. Francisco López López, de 16 años, ídem, jornalero.

579, 11, D. Arturo Rojo Molero, de 32 años, ídem, ídem.

580, 11, D. Saturnino López Marina, de 44 años, ídem, industrial.

581, 11, D. Gregorio Aguayo Marañón, de 52 años, ídem, jornalero.

582, 12, D. Cesáreo Ortega García, de 36 años, Raosfría, ídem.

583, 12, D. Benito Fernández Gilarrrosos, de 40 años, Madrid, ídem.

584, 12, D. Manuel Esteve Gimeno, de 56 años, ídem, ídem.

585, 12, D. Juan Cano de la Rosa, de 39 años, ídem, ídem.

586, 12, D. Antonio Segura Guardiola, de 44 años, ídem, ídem.

587, 12, D. Agripito de la Torre Costillas, de 28 años, ídem, ídem.

588, 12, D. Dionisio Martínez Blas, de 62 años, ídem, ídem.

589, 12, D. José Porriños Casas, de 52 años, ídem, industrial.

590, 12, D. Vito Juan Plato Velasco, de 28 años, ídem, protesico dental.

591, 12, D. Alfonso García Ucendo, de 57 años, ídem, empleado.

592, 12, D. Juan Fernández González, de 31 años, ídem, jornalero.

593, 12, D. Manuel Simón Ronco, de 23 años, ídem, ídem.

594, 12, D. Pedro Echarra Uribarri, de 38 años, ídem, ídem.

595, 12, D. Eugenio Sánchez Pérez, de 36 años, ídem, ídem.

596, 12, D. Manuel Revuelta Collado, de 24 años, ídem, ídem.

597, 13, D. Gregorio Sedano Alvarez, de 40 años, ídem, ídem.

598, 13, D. Regino González Martín, de 40 años, ídem, industrial.

599, 13, D. Carlos Verger Fiorelli, de 51 años, ídem, pintor.

(Continuad)

Ayuntamientos

ROBLEDILLO DE LA JARA

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1923-24, y trimestre prorrogado que comprenden los meses de abril, mayo y junio últimos, se hallan expuestas al público en la Secretaría del mismo, por término de quince días, para oír reclamaciones a los efectos reglamentarios.

Robledillo de la Jara, a 6 de septiembre de 1924.

El Alcalde,
Mariano García

(Núm. 2.517)

TORREMOCHA DE JARAMA

Fijadas definitivamente por la Comisión Municipal Permanente, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de mi cargo las cuentas de fondos municipales correspondientes al ejercicio de 1923-24, y trimestre prorrogado, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Torremoncha de Jarama, 8 de septiembre de 1924.

El Secretario,
Luis S. Olalla

(Núm. 2.551)

MADRID

IMPRENTA PROVINCIAL

Fuencarral, 84.—Teléfono J-798